



Fundación Internacional
de la Comunidad A.C.

*Política de prevención del abuso y la
explotación sexual de la Fundación
Internacional de la Comunidad, A.C. (FIC)*

Tijuana, Baja California, noviembre de 2021

Contenido

GLOSARIO.....	3
1. Disposiciones generales	3
2. La FIC declara cero tolerancia	3
3. Declaración de principios.....	4
3.1. Los principios básicos de FIC sobre PSEA.....	5
4. Compromisos de FIC	6
4.1. Proceso de contratación de personal y personal de voluntariado	6
4.2. Proceso de inducción y capacitación del personal contratado y de voluntariado	7
5. Denuncias de SHEA	8
5.1. Canales de comunicación para contacto y denuncias.....	9

GLOSARIO

ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
FIC	Fundación Internacional de la Comunidad A.C
OMS	Organización Mundial de la Salud
PSEA (siglas inglés)	Protección contra la explotación y el abuso sexuales (Protection against sexual exploitation and abuse)
SHEA (siglas inglés)	Acoso, Explotación y Abuso Sexuales (Sexual Harassment, Exploitation and Abuse)

1. Disposiciones generales

Esta política establece el enfoque de FIC a la hora de prevenir y abordar el acoso, explotación y abusos sexuales (SHEA).

Esto incluye:

- Nuestro compromiso de prevenir el SHEA y de asegurar que siempre se adopten medidas efectivas en cuanto se produzca un problema de este tipo;
- Los principios en los que basaremos nuestra toma de decisiones y nuestras actuaciones;
- Nuestras expectativas con respecto a todas las personas que trabajan en nombre de FIC.

Esta política se aplica de manera global a todo el personal de la Fundación Internacional de la Comunidad A.C., independientemente de su forma de contratación y vínculo; es decir, personal en nómina, prestadores de servicios profesionales, personal **de voluntariado, CONSEJEROS y** demás personas que trabajen para la Fundación en cualquiera de sus proyectos; a quien en lo sucesivo denominaremos *trabajador/a humanitario*. Esta política se aplica tanto durante el horario laboral como fuera del mismo.

2. La FIC declara cero tolerancia a cualquiera de las siguientes situaciones:¹

- Explotación sexual, es decir, cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial, o confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, amenazar u obtener ganancias monetarias, social o políticamente de la explotación sexual de otro.

¹ Información proporcionada por la Guía PEAS – UNICEF de enero de 2020, y OMS en https://www.who.int/about/ethics/sexual-exploitation_abuse-prevention_response_policy.pdf

- Abuso sexual, que significa la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.
- La explotación y el abuso sexuales también incluyen las relaciones sexuales con un niño o niña, o sea, cualquier ser humano menor de dieciocho años.
- Agresión sexual (definida como “cualquier acto sexual forzado o no deseado, cometido sin consentimiento”) o amenaza de ello. La agresión sexual puede ocurrir en contra de la voluntad de una persona, por la fuerza o la coacción, o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento, como cuando está bajo coacción, bajo la influencia de drogas o alcohol. La fuerza incluye: agresión física real, entre otros: violación, sodomía forzada, cópula oral forzada, agresión sexual con un objeto, agresión sexual, caricias forzadas (por ejemplo, caricias o besos no deseados); amenazas de agresión física; coerción emocional; y / o chantaje psicológico.
- Toques no deseados de naturaleza sexual
- Exigir sexo en cualquier contexto
- Hacer del sexo una condición para recibir ayuda
- Forzar el sexo, forzar a alguien a tener sexo con alguien
- Forzar a una persona a participar en la prostitución o la pornografía
- Negarse a usar prácticas sexuales seguras
- Grabar en video o fotografiar actos sexuales y publicarlos sin permiso
- Alegar o amenazar con alegar que alguien ya tiene antecedentes de prostitución en documentos legales
- Insultos con epítetos sexuales
- Insistir en cualquier cosa sexual, incluidos chistes que pueden ser incómodos, atemorizantes o hirientes
- Decirle a alguien que está obligado a tener relaciones sexuales como condición para cualquier cosa.

3. Declaración de principios

Creemos que todas las personas tienen derecho a vivir sus vidas libres de violencia sexual y de cualquier abuso de poder, independientemente de su edad, género, sexualidad, orientación sexual, discapacidad, religión u origen étnico. Pero somos conscientes de que existen dinámicas de desigualdad de poder en toda la organización y en relación con aquellas personas que atendemos, por lo que existe el riesgo de que haya quien quiera explotar su posición de poder en su propio beneficio.

Pero en FIC, nunca vamos a tolerar que miembros de nuestro personal, voluntariado, asesorías, organizaciones de la Sociedad Civil, Inversionistas Sociales o cualquier otra persona relacionada con la ejecución de nuestros programas cometan ningún tipo de acoso, explotación o abusos sexuales. Nos comprometemos además a apoyar a las personas supervivientes mejorando nuestra capacidad de protección, de denuncia, de investigación, de respuesta y de prevención del acoso, explotación y abusos sexuales.

En FIC nos hemos comprometido a la completa implementación de los seis principios básicos relacionados con la explotación y los abusos sexuales propuestos por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente entre Organismos (IASC, por sus siglas en inglés) sobre Protección de la Explotación y el Abuso Sexuales de las Naciones Unidas. Así mismo, manifestamos nuestro compromiso con el enfoque centrado en las víctimas basado en la política de ACNUR contra la conducta sexual inapropiada.

Según ACNUR, un enfoque centrado en las víctimas "es una forma de relacionarse con la(s) víctima(s) que prioriza escuchar a la(s) víctima(s), evita la re-traumatización, y se enfoca sistemáticamente sobre su seguridad, derechos, bienestar, necesidades y opciones, devolviendo así tanto control a la(s) víctima(s) según sea posible y asegurando la prestación de servicios de manera empática y sensible; así como un acompañamiento sin prejuicios".²

3.1. Los principios básicos de FIC sobre PSEA3

Principio 1. La explotación y abusos sexuales por parte de personal, contratistas, proveedores, consultores y subcontratistas de LA FIC y demás personal relacionado, constituye una conducta ilícita gravísima y es, por lo tanto, razón suficiente para la rescisión de un contrato de empleo o acuerdo.

Principio 2. Toda actividad sexual con niños o niñas (personas menores de 18 años) queda terminantemente prohibida, independientemente de la edad de consentimiento o de la mayoría de edad legal en el país. El desconocimiento de la edad real de un/a menor no es un argumento de defensa válido.

Principio 3. Queda prohibido en todo momento a todo contratista, proveedor, consultor y subcontratista de LA FIC y demás personal relacionado realizar cualquier oferta de dinero, empleo, bienes o servicios a cambio de sexo, incluyendo favores sexuales u otras formas de comportamientos

² Policy on a Victim-Centred Approach in UNHCR's response to Sexual Misconduct. <https://www.unhcr.org/en-us/5fdb345e7>

³ Los seis principios básicos proceden del Boletín del secretario general de la ONU sobre "Medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales" <https://interagencystandingcommittee.org/inter-agency-standing-committee/iasc-six-core-principles-relating-sexual-exploitation-and-abuse>

vejatorios, degradantes o explotadores³. Esto incluye la compra de sexo, así como su intercambio por la asistencia a la que tienen derecho todas las personas beneficiarias de los programas de LA FIC.

Principio 4. Están prohibidas las relaciones sexuales entre contratistas, proveedores, consultores y subcontratistas de LA FIC y demás personal relacionado y personas beneficiarias. Dados los contextos de actuación de nuestra organización, dichas relaciones tienden a basarse en dinámicas de poder inherentemente desiguales, por lo que pueden minar la credibilidad e integridad de toda la labor de ayuda y desarrollo de LA FIC.

Principio 5. Cuando un contratista, proveedor, consultor y subcontratista de LA FIC y demás personal relacionado tenga sospechas de que un/a colega está cometiendo explotación, abusos o acoso sexual, ya sea dentro de la organización o fuera de ella, debe comunicar inmediatamente dichas sospechas a través de los mecanismos de denuncia establecidos.

Principio 6. Los contratistas, proveedores, consultores y subcontratistas de LA FIC y demás personal relacionado están obligados/as a crear y mantener un entorno de prevención de la explotación y abusos sexuales, así como del abuso de menores, y promover la implementación de la presente política. Las y los responsables de LA FIC en todos los niveles de la organización tienen una especial responsabilidad a la hora de apoyar y desarrollar sistemas que favorezcan el mantenimiento de dicho entorno.

4. Compromisos de FIC

Con el fin de hacer operativos los principios PSEA, la FIC se compromete a realizar las siguientes acciones como parte de sus procesos internos:

4.1. Proceso de contratación de personal y personal de voluntariado

FIC se asegura de que sus procesos de reclutamiento sean rigurosos, en línea con las políticas y procedimientos adecuados relativos a la PEAS. Estos procesos incluyen los siguientes aspectos.

- A los/las aspirantes se les solicita carta de no antecedentes penales.
- A los/las aspirantes se les solicitan tres referencias laborales y tres referencias personales (no familiares) para hacer consultas sobre su desempeño laboral, así como sobre su comportamiento ético.
- Se realizarán búsquedas sobre los/las aspirantes en plataformas públicas como Google y similares durante el proceso de reclutamiento y durante la vigencia del vínculo con la FIC.
- Se incluye en sus contratos el compromiso por el cumplimiento de los seis principios de la FIC sobre PSEA.

- Se les solicita que declaren si han tenido problemas de conducta sexual indebida en relación con el contacto con niños y niñas, y que den su consentimiento para que sus antiguos empleadores revelen cualquier información de ese tipo durante la verificación de las referencias.
- Preguntar en la entrevista de selección acerca de temas éticos y la forma en que el/la aspirante resolvería los dilemas éticos.
- La FIC se reserva el derecho de rescindir las negociaciones del contrato o negarse a contratar a una persona, si no se realizan los controles de antecedentes penales apropiados o no se pueda contactar a las referencias laborales o personales. Esto también aplicará en el caso de que la verificación de antecedentes y referencias revele que la persona no cumple con alguno de los requisitos establecidos en este documento para trabajar con la Fundación Internacional de la Comunidad o ha omitido brindar información clave.

4.2. Proceso de inducción y capacitación del personal contratado y de voluntariado

FIC se asegura de que sus procesos de inducción, capacitación y evaluación de personal sean rigurosos, en línea con las políticas y procedimientos adecuados relativos a la PEAS. Estos procesos incluyen los siguientes aspectos.

- Promover la capacitación obligatoria para la sensibilización sobre PEAS (que ofrece UNICEF en línea), dentro de la primera semana laboral, junto con una capacitación adicional dentro de los primeros 90 días o antes de viajar al campo y tener contacto directo con la población infantil en nuestras áreas de proyecto.
- Exigir a los candidatos que lean y firmen el código de conducta antes de que se les ofrezca un contrato.
- Impartir cursos de actualización a intervalos regulares durante la permanencia en el empleo.
- Incluir el cumplimiento del código de conducta y requisitos establecidos en el presente documento en las evaluaciones del desempeño profesional del personal.
- Incluir en las evaluaciones de desempeño profesional del personal su eficacia en la creación y mantenimiento de un entorno que prevenga y responda a la explotación y los abusos sexuales.
- Suspender las oportunidades de ascenso profesional/contratación de las personas investigadas.
- Cuando se confirme una conducta indebida, adoptar medidas disciplinarias enérgicas (por ejemplo, despido, suspensión, censura por escrito u otras medidas administrativas o correctivas) y, cuando ello entrañe una posible conducta delictiva, considerar la posibilidad de denunciar el incidente a

las autoridades policiales o judiciales locales.⁴

- Mantener una base de datos interna que documente cualquier medida disciplinaria aplicada a funcionarios, incluidos los despidos, para evitar que sean contratados de nuevo en el futuro.

5. Denuncias de SHEA

- La FIC establece varios canales de comunicación para que el personal relacionado, beneficiarios/as y otras personas puedan denunciar de forma segura casos de acoso, explotación y abusos sexuales. Dichos canales han de diseñarse en consulta con las comunidades locales y con el personal para así asegurarnos de que resulten seguros y accesibles.
- La FIC se asegura que todo el personal que trabaje en nombre de la FIC, así como las personas beneficiarias, dispongan de la información adecuada sobre cómo acceder a dichos canales de denuncia seguros. Para ello será necesario difundir los procedimientos de denuncia en diversos idiomas y exponer con regularidad el funcionamiento de sus canales.
- La FIC proporciona información suficiente para que todo el personal relacionado con sus proyectos conozca sus obligaciones al respecto de la PSEA y sepa cómo gestionar una denuncia en caso de que la reciban, siempre dentro de una estricta confidencialidad.
- El personal de la FIC tiene la responsabilidad de reportar toda sospecha o inquietud acerca de SHEA.
- Cualquier persona puede transmitir una inquietud o presentar una denuncia sobre un incidente de esta naturaleza que haya experimentado, presenciado o del que haya tenido noticia y que implique a un miembro del personal de FIC o de una organización con la que colaboramos (proveedores, organizaciones socias, contratistas, etc.) sin temor a represalias.
- El personal de la FIC nunca debe investigar por su cuenta las sospechas o acusaciones, su obligación es reportar cualquier anomalía y dejar que las autoridades correspondientes hagan su trabajo.
- La FIC se compromete a evitar que existan represalias contra la persona que denuncia una conducta de SHEA en cualquier colaborador/a de la FIC.
- Las denuncias e inquietudes se pueden realizar de forma anónima y la FIC velará por mantener la confidencialidad del denunciante.
- Los procesos de denuncia se llevarán a cabo con un enfoque centrado en las víctimas, esto es, evitando que durante el proceso se revictimice y cuidando la confidencialidad de datos personales

y sucesos de la víctima.

5.1. Canales de comunicación para contacto y denuncias

La FIC ofrece canales de comunicación seguros y puntos de contacto para quejas y denuncias de casos de explotación y abusos sexuales cometidos por personal vinculado con la FIC u otros actores humanitarios que participen en nuestros proyectos.

Roles y Responsabilidades.⁵ La FIC nombra puntos de contacto para la Protección contra la Explotación y Abusos Sexuales (PEAS), los cuales:

- Son responsables de promover activamente la protección contra la explotación y el abuso sexuales dentro de su propia organización;
- Pueden colaborar con la instancia de investigación de su propia organización y otros puntos focales PEAS, según corresponda, para garantizar la recepción segura, la derivación y el seguimiento de los casos de EAS;
- Facilitan la implementación de acciones apropiadas para responder a las quejas recibidas de acuerdo con los procedimientos internos de cada organización;
- Son responsables de presentar informes sobre las acusaciones y denuncias.

Los puntos de contacto para la Protección contra la Explotación y Abusos Sexuales (PEAS) de la FIC es:

PUNTOS DE CONTACTO PSEA	
Belén Reyes Ayala Coordinadora de programas FIC breyes@ficbaja.org	Angela Serrano Carrasco Directora General FIC aserrano@ficbaja.org

Anonimato y confidencialidad. Lo alentamos a dar su nombre cuando dé a conocer alguna inquietud. Esto permite que aquellos que responden a su inquietud puedan ponerse en contacto con usted si se necesita información adicional para investigar a fondo su inquietud. Dar su nombre también ayuda a que nos aseguremos que usted no sea objeto de represalias por haber hecho una denuncia de buena fe. (Tal vez existan circunstancias únicas en que por ley sea necesario divulgar su identidad o que sea necesario para investigar y abordar completamente sus inquietudes). Si decide identificarse cuando use la línea directa, la

⁵ Ideas principales tomadas del Protocolo Interagencial de Quejas y Denuncias de Explotación y Abusos Sexuales, de la Red de Protección contra la explotación y abuso sexual. Julio 2020.

FIC se esforzará por mantener su información confidencial, compartiéndola solamente en la medida que se necesite entre aquellos asignados para manejar o supervisar directamente los asuntos denunciados. Si hace una denuncia en forma anónima, es importante que proporcione información detallada.

Política contra las represalias. La FIC no tolerará represalias contra ninguna persona que, de buena fe, dé a conocer una inquietud o participe en una investigación, incluso si la acusación al final no es corroborada. Cualquier persona, sin importar su puesto de trabajo o tenencia del cargo, que se determine que ha tomado represalias en contra de alguien que ha expresado una inquietud ética o de cumplimiento estará sujeto a medidas disciplinarias, y posiblemente a la terminación del contrato. Si piensa que ha sido objeto de represalias, debe ponerse en contacto con la línea directa para recibir asistencia.

Mecanismos seguros y accesibles de presentación de denuncias. FIC cuenta con una correo para comunicación segura en caso de denuncia. Este correo es denuncias@fcbaja.org , estará disponible desde la página web <https://fcbaja.org/> y será informado de diversas maneras a la comunidad para que haya conocimiento amplio del medio de comunicación para las denuncias. Las denuncias son recibidas directamente por los puntos de contacto, quienes procederán a su debido curso.

PUNTOS DE CONTACTO PSEA	
Belén Reyes Ayala Coordinadora de programas FIC	Angela Serrano Carrasco Directora General FIC

La FIC tiene un buzón de sugerencias en la sede del proyecto donde asisten los NNA con el fin de ofrecer un medio de comunicación comunitario al alcance de quienes tienen dificultades técnicas para enviar un correo electrónico.

Para conocer el procedimiento de atención a una denuncia SHEA, consultar el Manual de procedimientos para la atención de denuncias sobre explotación y abusos sexuales de la Fundación Internacional de la Comunidad, A.C. publicado en la página web <https://fcbaja.org/>